

**Estrategias psicológicas para determinar la veracidad de una confesión
judicial en delitos sexuales en menores de edad**

Valentina Álvarez Rodríguez

Ángela María Torres García

Universidad Santo Tomas

Tunja

2021

Resumen

Este trabajo buscó identificar las estrategias que existen para determinar la veracidad de la confesión judicial con relación a delitos sexuales en menores de edad, esto se llevó a cabo, mediante la identificación de algunos criterios que han demostrado mayor efectividad y seguridad al momento de determinar la veracidad de la confesión judicial en niños, niñas y adolescentes.

Igualmente utilizando la metodología cualitativa, debido a que se basa en investigaciones que adoptan la perspectiva del fenómeno a estudiar de manera integral o completa del tema a investigar (Metodología Cualitativa, sin fecha, sin autor). Lo anterior, a través de artículos, tesis, libros y códigos, referentes al objetivo de esta investigación. Encontrando más de 30 referencias bibliográficas, de las cuales fueron útiles más de la mitad, ya que daban posibles respuestas al planteamiento del problema.

Concluyendo así, que los protocolos más importantes para llegar a determinar la veracidad de una confesión brindada por un menor, son el Protocolo SATAC-RATAC y Cámara de Gesell, debido a que en el contexto colombiano han demostrado mayor efectividad.

Palabras Clave

Veracidad, Confesión Judicial, Protocolo SATAC-RATAC, Protocolo CAMARA de GESELL.

Abstract

This work sought to identify the strategies that exist to determine the veracity of the judicial confession in relation to sexual crimes in minors, this was carried out, by identifying some criteria that have demonstrated greater effectiveness and security

at the time of determining the veracity of the judicial confession in children and adolescents.

Also using qualitative methodology, because it is based on research that adopts the perspective of the phenomenon to be studied in an integral or complete way of the subject to be investigated (Qualitative Methodology, no date, no author). The above, through articles, theses, books and codes, referring to the objective of this research. Finding more than 30 bibliographic references, of which more than half were useful, since they gave possible answers to the problem statement.

Thus, concluding that the most important protocols to determine the veracity of a confession given by a minor are the SATAC-RATAC Protocol and the Gesell Chamber, because in the Colombian context they have shown greater effectiveness.

Key words

Veracity, Judicial Confession, SATAC-RATAC Protocol, GESELL CAMERA Protocol.

Introducción

La realidad histórica colombiana se ha caracterizado por un constante marco de conflicto interno, donde se ha evidenciado gran cantidad de violaciones, homicidios y en general delitos con diferentes intereses, que han sido una costumbre en el territorio nacional.

Así las cosas, la Constitución Política Colombiana de 1991 comprende una gran variedad de derechos fundamentales, que regulan el acceso a la justicia y así mismo, otros que velan por la integridad de los menores presuntas víctimas de delitos sexuales; teniendo en cuenta que la psicología jurídica ha buscado

implementar la utilidad de diferentes protocolos, para así poder dar un manejo más adecuado a los niños en el caso de llegar a presenciar un abuso sexual.

Por esta razón, se pretende realizar un estudio para determinar cuáles de los protocolos utilizados por la psicología jurídica son más efectivos para determinar la veracidad de la confesión judicial de un menor presunta víctima de abuso sexual y así, junto con la administración de justicia llegar a la verdad para brindar garantías en los procesos judiciales, evitando impunidades o juicios contrarios a derecho y a la realidad.

Planteamiento del Problema

Considerando la situación colombiana, se puede evidenciar que día a día se presenta un abundante número de posibles acusaciones en materia referente a delitos contra la libertad, formación e integridad sexual en menores de edad, lo cual ha sido derivado de un posible alto grado de inseguridad judicial, puesto que las Instituciones Judiciales y Legales del Estado Colombiano, no han centrado el mayor control y la verificación de los mismos, dado a la cantidad de denuncias que reciben por este tipo de delitos (Kauffman, 2015).

Por lo tanto, cabe resaltar que los niños, niñas y adolescentes, que sufren aquellos tipos de abusos sexuales, presentan un fuerte respaldo, que se ve consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), donde su objetivo principal, es poder realizar una rigurosa investigación para llegar a salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de delito sexual, teniendo en cuenta que muchas veces son desprotegidos y en ocasiones suelen ser re victimizados por los hechos que llegaron a presenciar.

Razón por la cual, es necesario analizar los protocolos SATAC-RATAC y Cámara de Gesell, para que así se pueda observar y determinar las formas o maneras en las que va a ser desarrollado el proceso, en cuanto a la recepción de cada una de las declaraciones rendidas por el menor, basándose en los requisitos que cada uno

de estos protocolos manejan, para que así se pueda concluir de la mejor manera y se pueda llegar a determinar cómo se ve reflejada la Confesión Judicial en relación a delitos sexuales en menores de edad.

Formulación del Problema

¿Qué estrategias psicológicas pueden tenerse en cuenta al momento de verificar una confesión judicial para los casos de delitos sexuales en menores de edad?

Justificación

El motivo de esta investigación es exponer el material probatorio que conlleva una confesión judicial dentro de los procesos de libertad, integridad y formación sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. Siendo de utilidad para los abogados litigantes, como para todo el cuerpo judicial (jueces, fiscales), y así mismo para psicólogos que se desempeñen en el área forense o penal. Sin embargo, lo anterior no es óbice para impedir a la sociedad en general del conocimiento de la presente investigación debido a su gran importancia e impacto que debe causar.

Indistintamente, esta investigación es de gran utilidad, porque permite analizar y explorar el comportamiento humano de forma individual mediante instrumentos creados para ello, como, aptitudes, personalidad y conductas de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, para poder llegar a un diagnóstico concreto y garantizar la verdad junto con el acceso a la justicia.

Lo anterior, ya que las declaraciones de parte y los testimonios de terceros, son elementos materiales probatorios consagrados en el artículo 165 del Código General del Proceso colombiano, donde su finalidad, es que la prueba sea admisible dentro de un proceso judicial, sin embargo, resulta necesario señalar que en los últimos tiempos, se ha presentado un alto grado de testimonios y declaraciones

falsas, todo con el objetivo de poner en duda la inocencia de los presuntos sujetos activos de la conducta penal.

Por esta razón, es importante resaltar la idoneidad y el grado de certeza con la que deben practicarse tales medios de prueba, dado que se presentan algunas técnicas o formas de realizar una correcta entrevista a los niños, niñas y adolescentes que resultan víctimas de abuso sexual.

Objetivos

Objetivo General

- Identificar las estrategias que existen en Colombia para determinar la veracidad de la confesión judicial con relación a delitos sexuales en menores de edad.

Objetivos Específicos

- ❖ Conceptualizar la confesión judicial en Colombia.
- ❖ Identificar los criterios para que la confesión judicial pueda ser utilizada como medio probatorio en delitos sexuales en menores de edad en Colombia.
- ❖ Identificar las estrategias que han demostrado mayor efectividad en determinar la veracidad de la confesión judicial.

Metodología

La metodología utilizada en el presente trabajo es cualitativa, debido a que se basa en investigaciones que adoptan la perspectiva del fenómeno a estudiar de manera integral o completa del tema a investigar (Metodología Cualitativa, sin fecha, sin autor), permitiendo construir o apoyar teorías para futuras investigaciones y así

poder tener una conclusión que respalde las teorías o las hipótesis del tema que se está estudiando.

Lo anterior realizando un análisis de las estrategias que existen en Colombia para determinar la veracidad de la confesión judicial con relación a delitos sexuales en menores de edad, a través de artículos, tesis, libros y códigos, referentes al objetivo de esta investigación. Encontrando más de 30 referencias bibliográficas, de las cuales fueron útiles mas de la mitad, ya que daban posibles respuestas al planteamiento del problema.

Marco Teórico

Capitulo I. Confesión Judicial en Colombia

Marco Conceptual

Para las autoras, los medios de prueba son aquellos elementos que llevan a saber si un hecho es real o es falso, también ver si es el camino que permite observar si a través de un proceso judicial se puede confirmar que el derecho en realidad pertenece, o si se está usurpando el derecho de otra persona.

Según el ordenamiento jurídico colombiano, los medios de prueba son definidos en el artículo 165 del Código General del Proceso de la siguiente manera: “Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.”

Por ende, el derecho probatorio tiene gran incidencia en el proceso, ya que se trata de un conjunto de herramientas que demuestran los hechos objeto del litigio, y conducen al juez a la verdad sustancial y al convencimiento de la existencia o inexistencia de los hechos (Echandia, 1970).

Siendo así, es importante señalar que existe gran variedad de métodos que se utilizan como medios de prueba en Colombia regulados en el Código General del Proceso, encontrando la confesión en su sentido procesal, o mejor, como una especie de declaración dada por una de las partes, en la cual se aceptan hechos relatados por alguna de las mismas que pueden llegar a perjudicar a su contraparte, o muchas veces llegarla a beneficiar. Es por eso, que se debe tener en cuenta, en realidad qué medio de prueba se va a utilizar estando en un litigio vigente, para así poder llegar a una solución pronta y no verse afectado por la misma.

Dentro de este orden de ideas, la confesión, es considerada en las ramas del derecho civil, penal, disciplinario, entre otras, como “un medio de prueba pregonable a quien tenga la calidad de parte en el proceso, o también es posible que provenga de un tercero interviniente” (Peláez, 2008).

Por su parte, la confesión resulta ser una de las herramientas pertenecientes al derecho probatorio, considerada como un medio de prueba y acto de voluntad. En palabras de la Corte Suprema de Justicia, consiste en la manifestación que hace una parte sobre hechos que pueden producirle consecuencias jurídicas adversas o que favorezcan a la parte contraria; confesar, pues, es reconocer como verdadero un hecho o un acto de índole suficiente para producir contra el que lo admite consecuencias jurídicas, certeza que puede predicarse tanto de los hechos trasuntados como fundamento de la demanda o como basamento de las excepciones propuestas (Sentencia Exp - 21575/17, 2017).

Igualmente, otra definición apropiada de confesión es por naturaleza, “la aceptación de hechos personales o de los cuales se tenga conocimiento, que conlleven una consecuencia jurídica desfavorable para quien los acepta” (Sentencia C-559, 2009).

Es por eso que la confesión, ha resultado algo novedoso dentro del ordenamiento procesal, porque permite valorar en el proceso, la versión de los hechos que las partes aportan y ver si se está confirmando el derecho que se está alegando o si llegase a ser el caso, se le está arrebatando este derecho a otra persona; ya que

en ocasiones solo se evidencia desde los escritos de la demanda y en su contestación y lo que se busca en realidad, es que también se vea reflejado en la práctica de cada prueba en audiencia, como un importante y autentico medio de prueba donde se va a extraer datos de suma importancia, para poder llegar a la toma de la decisión, administrando justicia correctamente.

Clasificación de la confesión judicial

Otro de los factores en materia probatoria, es la clasificación de la confesión judicial, para que al momento de hacer uso de ella se pueda definir en realidad que es lo que se quiere y a que se va a enfrentar.

Por lo tanto, según García (2016), la confesión puede clasificarse de diversas maneras: Según la persona ante quien se haga, puede ser judicial o extrajudicial; si es judicial, es la que se hace ante un juez administrando justicia y en uso del ejercicio de sus funciones; es así que esta modalidad, por su parte, puede ser pre procesal, que significa, que cuando se verifica con antelación al proceso, ocurre que el interrogatorio puede verse o ser presenciado como una prueba anticipada o más conocida como prueba procesal, teniendo en cuenta que se debe desarrollar durante el transcurso de todo el proceso; así mismo, si llegase a ser extrajudicial, es aquella que se efectúa ante testigos, inclusive ante un juez, como primera autoridad del aparato judicial colombiano, siempre y cuando no sea bajo el ejercicio de sus funciones o descrito en un documento en particular.

Además, se clasifica según la iniciativa para producirla; esta puede ser provocada y espontanea; si llegase a ser provocada, se produce cuando es solicitado por alguna de las partes puestas en el proceso durante el interrogatorio, o de oficio si es solicitada por algún funcionario judicial; por otra parte si es espontanea, esta se obtiene por iniciativa de alguna de las partes y además, tiene ocurrencia en determinados escritos que la ley determina, como ocurre con la demanda, la proposición de excepciones de mérito y sus respectivas contestaciones.

Dentro de este marco, es importante señalar que la confesión como medio de prueba, ha surgido en materia procesal, permitiendo justificar la verdad a manera de comprobar, verificar, controlar o confrontar aquellos hechos puestos a disposición de una autoridad judicial competente, para que así se puede concretar, concluir y conocer en realidad lo que sucedió y poder definir si ocurrió un determinado hecho y en qué condiciones tuvo lugar, considerando que esta actividad demostrativa pueda ser necesaria, útil y de vital importancia en los procesos judiciales adelantados, garantizando el servicio prestado por los entes judiciales y que no pueda ser debatida o sometida a controversia, la decisión que llegue a tomar el juez en determinado caso (García, 2016).

Por consiguiente, el derecho probatorio, tiene relación con este medio de prueba, manifestándose como aquel medio legalmente contemplado, donde su finalidad es, poder demostrar la existencia o inexistencia de hechos o actos humanos que sean susceptibles de comprobación y verificación, a través de una declaración voluntaria y consiente, que pueda llegar hacer alguna de las partes llamadas a responder ante un proceso puesto en relación con una autoridad competente y, a su vez, es contemplada por diferentes ramas del derecho, como lo es penal, civil, disciplinaria, entre otras, teniendo en cuenta que siempre, va a querer cumplir su objetivo primordial, que es poder validar y verificar aquella información que se relate durante el desarrollo del proceso, para poder valorar y observar en realidad lo que las partes requieren para su validación y proferir así una conclusión ajustada al derecho y a la realidad.

Capítulo II. Criterios para que la Confesión Judicial pueda ser Utilizada como Medio Probatorio en Delitos Sexuales en Menores de Edad en Colombia

En Colombia cada vez que se interponga una denuncia, para el caso concreto, de delitos sexuales, se debe estudiar a cabalidad los medios probatorios que se van a utilizar para llevar certeza al juez y poder determinar la veracidad de los hechos con

el fin de administrar justicia de la mejor manera, para obtener fallos acordes a la realidad y sin impunidades.

En efecto, existen diferentes factores que han generado violencia en Colombia, donde uno de ellos se ha presentado en relación a delitos sexuales. Por tal motivo, la legislación colombiana ha venido trabajando respecto a este factor violencia, determinando en el Código Penal colombiano la clasificación de delitos sexuales.

Delitos sexuales en menores de edad

Haciendo referencia a aquellos delitos sexuales que se presentan en niños, niñas y adolescentes, es necesario mencionar que los delitos sexuales están de la mano del maltrato infantil que está determinado por diferentes factores. En muchos casos, esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato, por lo que no se puede considerar el abuso sexual infantil como un fenómeno ajeno al resto de tipologías (Guarín, 2020).

Lo anterior, es estipulado de manera general en delitos sexuales, pero el Código Penal colombiano ha consagrado los delitos sexuales en menores de edad específicamente de la siguiente manera:

- “Acceso carnal violento con menor de catorce años: El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
- Actos sexuales con menor de catorce años: El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.
- Acceso carnal violento o acto sexual en menor capaz de resistir: El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.”

Donde Páez L, Hernández H (2004), determina que, “El rango de edad más vulnerable son los niños de 6 a 10 años (44%), seguido por el de 0 a 5 años (32%) y el sexo más afectado continúa siendo el femenino (82%), aunque el porcentaje de sexo masculino no es despreciable (18%).”

Medios probatorios en delitos sexuales en menores de edad

La Corte Constitucional en sentencia T-116/17 (2017), en cuanto a los medios probatorios con relación a materia jurisprudencial, ha establecido que la participación de menores en el proceso penal está sometida al cumplimiento de reglas precisas y medidas específicas de protección, en especial, cuando la niña, niño o adolescente es la presunta víctima del hecho delictual, pretendiendo con estas medidas evitar su doble victimización.

Conforme a lo anterior, con el paso del tiempo se puede generar una revictimización de los menores y afectar el medio probatorio, por lo tanto, debe tenerse en cuenta que la estructura y lógica del proceso penal regulado en la Ley 906 de 2004, previó la posibilidad de que se practiquen pruebas anticipadamente para luego incorporarlas al juicio oral.

Entre ellas, el ordenamiento rodea al menor en la diligencia que lo involucra de especiales garantías, como lo son, el acompañamiento de familiares y profesionales especializados o la adecuación del lugar donde se realice, de tal modo, que la prueba confesional pueda ser llevada al juez de conocimiento en la audiencia de juicio oral, minimizando sus efectos negativos (Sentencia T-116/17, 2017).

Pero de manera particular, debe destacarse que, de conformidad con las medidas de protección establecidas en el artículo 193 del Código de la Infancia y Adolescencia, “en todas las diligencias en que intervengan niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos se les tenga en cuenta su opinión”.

De esta manera, “la doctrina ha sido actualizada en contenidos plasmados en fallos de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, que coinciden con los resultados de investigaciones científicas según las cuales, la mayoría de los niños poseen la capacidad moral y cognitiva de dar su testimonio en los tribunales y su dicho debe ser analizado junto con los demás medios de convicción allegados a un proceso particularmente en los casos de abusos sexuales, en los cuales, ante los intentos de disminuir la revictimización del niño, se acude a psicólogos especialistas que ayuden al menor a expresar lo sucedido” (Sentencia T-078/10, 2010).

Ahora bien, si en algún escenario se llegase a presentar que el menor no desea realizar alguna actuación exigida por el operador judicial, será tomado en cuenta, ya que la legislación colombiana no obliga a las personas, en este caso menores de edad, al sometimiento de métodos valorativos y demostrativos que estén en contra de su propia voluntad. Pero lo anterior no es óbice para que se detenga la investigación judicial (Guarín, 2020, p. 48).

Es así donde la ley a pesar de cualquier abstención, omisión o falta en la cooperación por parte de la víctima en la recolección de elementos probatorios o en la ejecución del proceso, esta se presumirá de veracidad y autenticidad, puesto que su condición al ser un menor de edad le atribuye cierta confianza a la administración de justicia.

En consecuencia, frente al fenómeno judicial, dadas las connotaciones íntimas o personalísimas del objeto probatorio dan para que algunas pruebas sean admisibles: como la prueba pericial que por lo general existe el examen físico de la persona que los funcionarios no siempre están dispuestos autorizar en casos de violación; o la prueba de la frigidez femenina, que consiste en la exploración física de la mujer que le permite la práctica de posturas sexuales admitidas por la sexología (Pabón, 2005).

Capítulo III. Estrategias que han Demostrado Mayor Efectividad en Determinar la Veracidad de la Confesión Judicial

En Colombia se encuentra gran variedad de instituciones que son aquellas que se encargan de velar por el cumplimiento de todas las normas promulgadas para proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y poder manejar un oportuno y adecuado modelo de atención a cada niño, niña y adolescente de forma integral, basado en áreas de la psicología, orientación, medico-legal, y asistencia social, con la finalidad de agilizar cada uno de los procedimientos que se presentan por los niños, niñas y adolescentes, que se llegan a sentir vulnerados y así promover y recuperar aquellos mecanismos de prevención en cada uno de los delitos (Abril, 2016).

Al respecto, en el concepto que brinda UNICEF (2007), señala que el Estado es únicamente el garante de los Derechos Humanos, en este caso teniendo en cuenta la Ley 1098 de 2006, que menciona que el Estado, es un conjunto conformado como una sociedad o una familia, integrado por personas naturales y sujetos autónomos de derecho.

Así pues, en su artículo 3 de la ley en mención, señala que los sujetos titulares de derechos son aquellos niños o niñas entre los 0 y 12 años y los adolescentes entre los 12 y 18 años. En efecto, se han implementado diferentes protocolos desde la psicología jurídica para cumplir con la garantía de los derechos de todas las personas en general.

Protocolos más importantes en Colombia para llegar a la veracidad de un testimonio

“La obtención del testimonio es uno de los procesos judiciales más relevantes, ya que este refuerza y apoya los procesos investigativos que se adelantan al interior del Sistema Penal Colombiano. Tiene como principal objetivo recabar la información entre las víctimas y testigos utilizando mecanismos básicos como los interrogatorios y las entrevistas. Si la entrevista se aplica de forma efectiva esta puede minimizar

los efectos causados por el hecho o situación vivida por el individuo, sabiendo que, si ocurre lo contrario, se pueden derivar nuevas afectaciones adicionales al daño directo” (Vilariño, Formosinho, Jesús, 2012).

De lo anterior, se busca indagar sobre los diferentes tipos de protocolos y entrevistas que han sido utilizados en Colombia desde la psicología jurídica para la obtención del testimonio en niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, llegar a conocer cuáles son las técnicas que más se profundizan en este tema y cual o cuales brindan mayor veracidad en un testimonio, siendo denominadas de la siguiente manera:

Valoración de Capacidades “CAPALIST”. Según Manzanero (2015), este protocolo es un instrumento específico que facilita la evaluación principalmente de los niños, niñas y adolescentes, que desarrollan una discapacidad intelectual y demuestran una utilidad muy limitada para estos casos.

Así mismo, maneja una serie de capacidades que tienen en cuenta las valoraciones del testimonio, que son realizadas y aportadas por menores y, además, pueden llegar a presentar capacidades primarias como lo son la memoria, percepción y atención, como también las capacidades secundarias que son cognitivas, de comunicación, de interacción social, identificación de estados, capacidades morales y de representación, sobre conocimientos sexuales, patologías y síntomas asociados a ellos.

Protocolo Michigan. En relación a este tema y mencionando a Muñoz (2010), lo que pretende desarrollar este instrumento es recopilar los datos cualitativos que puedan proporcionar una amplia información sobre aquellos datos sociodemográficos, así como también, qué rasgo de desarrollo presenta el menor, su composición familiar, qué puede llegar a referir de ellos, observar detenidamente su estilo de vida, si de pronto presenta alguna enfermedad relevante, que relata el niño, niña y adolescente sobre su educación sexual y como maneja el tema de las

partes de su cuerpo dependiendo las circunstancias precisas de cada caso en particular.

Cabe resaltar que el entrevistador o funcionario competente que desarrolle cada una de las sesiones que crea convenientes realizar, deberá ser flexible y manejable con el tema que crea necesario hablar, así como también el orden de las preguntas que considere más apropiado explicar, basado en una estructura y un orden general de la entrevista que va a ser desarrollada, ya que para este protocolo se deberán desplegar máximo 9 etapas, en las cuales no se realizaran preguntas específicas.

Entrevista cognitiva. Según Muñoz (2010), este modelo de entrevista se centra en la recuperación de la memoria diseñada para obtener la mayor cantidad de información que pueda ser relatado por el niño, niña y adolescente que brinda el relato.

Es por ello, que este instrumento lo que más destaca, es que siempre va en aras de buscar mejorar tanto la cantidad como la calidad de la información, que es recolectada a través del desarrollo de cada sesión y a la vez de detenerse a observar cada uno de los relatos que brindan aquellas personas que son entrevistadas, en este caso puede ser un niño, niña o adolescente, o también una persona que sienta que ha sido vulnerada por algún suceso presentado en el desarrollo de su vida.

Cámara de Gesell. Según, el artículo, “La Cámara Gesell: Una Herramienta Para La Entrevista De Niños En Los Procesos De Familia” (sin autor, sin fecha), la Cámara de Gesell, es un espacio que está debidamente acondicionado para poder realizar detalladamente la observación de aquellos comportamientos que presentan aquellos niños, niñas y adolescentes, y así mismo, a las personas que están involucradas en casos particulares, que requieren manejo por parte de autoridades judiciales y administrativas, teniendo en cuenta que su finalidad principal es, no generar ninguna molestia al momento de cumplir cada sesión que se pretenda realizar, para la aplicación de este instrumento.

Por ende, esta herramienta fue concebida por el psicólogo y pediatra Arnold Gesell (1880-1961), para observar el comportamiento de niños, niñas y adolescentes, sin que fueran perturbados por la presencia de otras personas; no obstante, su estructura, está compuesta por dos ambientes, que son debidamente separados por un vidrio cristal polarizado de visión unilateral, teniendo como función uno de ellos, prestar atención a cada gesto y a lo relatado por dichas personas y en la otra parte, se trabaja para examinar cada uno de los comportamientos que presentan; por lo tanto, está debidamente dotada con herramientas tecnológicas para la observación y grabación.

Así las cosas, la Cámara Gesell, es útil para disminuir las angustias que presentan las familias, los niños, las niñas y los adolescentes en diferentes episodios de la vida; además, busca evitar la re victimización, cuando se trate de casos en particular de abusos sexuales, ya que su objetivo principal, es que con un solo testimonio que se otorgue, se pueda trabajar y sirva de material probatorio en investigaciones posteriores sobre los mismos hechos, dado que ese primer relato es una vivencia de aquello que sucedió sin tener que volver a recordar episodios que de pronto lleguen a generar algún trauma a la persona que este acudiendo a este instrumento.

Protocolo SATAC- RATAC. En Colombia el Departamento de Justicia, realizó su programa de Reforma al Sector de la Justicia, guiado por el Plan Colombia con énfasis en la Fiscalía General de la Nación, con el objetivo de contribuir a los esfuerzos de Colombia por fortalecer su sistema de justicia. Razón por la cual a inicios del año 2007 el International Criminal Investigative Training Assistance Programme, “realizó el primer curso piloto de una semana de la Entrevista Forense al Niño y su Preparación para el Juicio, empleando el protocolo SATAC de Corner House (ICITAP Colombia, 2008)” (Ospino, Castañeda, 2018).

De este modo, se conoce que el protocolo SATAC, fue creado por el Centro de atención interinstitucional, que se encarga de la evaluación de niños víctimas de abuso sexual y capacitación de personal en el tema llamado Corner House, denominando a este protocolo SATAC por las letras iniciales de las palabras:

Simpatía, Identificación de Anatomía, Indagación de Tocamientos, Escenario del Abuso y Cierre (Jiménez. L, Estupiñán. M, 2019).

Así las cosas, a partir de la revisión realizada se puede decir que el protocolo más utilizado en Colombia es el SATAC-RATAC, principalmente porque está institucionalizado y es de gran utilidad en la Fiscalía General de la Nación, sin embargo, a nivel de los peritos privados, el testimonio se realiza con base en otras herramientas expuestas (Barreto. L, Estupiñán. M, 2019).

Por lo tanto, lo que busca este protocolo es obtener mayor información brindada por el niño, niña y adolescente, en cantidad y calidades óptimas para que así el entrevistador puede realizar una serie de preguntas que lleguen a dar una respectiva conclusión de la finalidad que se quiere a partir de la información clara que da la persona entrevistada.

Resultados

PROTOCOLO	PROPOSITO QUE MIDE	AUTORES	RESULTADOS
MICHIGAN	Recopila los datos cualitativos que puedan proporcionar una amplia información, qué rasgo de desarrollo presenta el menor, su composición familiar, qué puede llegar a referir de ellos, observar detenidamente su estilo de vida, si de pronto presenta alguna enfermedad relevante y que relata el niño, niña y adolescente sobre su educación sexual.	Muñoz (2010) Waters, Valerie (2018)	Según la Defensoría del pueblo (2010), el protocolo de Michigan se usa dentro del protocolo para la orientación psico jurídica de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia, y también fue usado como referencia en la guía para entrevistar a niñas y jóvenes en iniciativas de búsqueda de la verdad y documentación del Centro Internacional para la Justicia Transicional (2018).

CAPALIST	Es un instrumento específico que facilita la evaluación principalmente de los niños, niñas y adolescentes, que desarrollan una discapacidad intelectual y demuestran una utilidad muy limitada para estos casos.	Manzanero (2015)	
ENTREVISTA COGNITIVA	Se centra en la recuperación de la memoria diseñada para obtener la mayor cantidad de información que pueda ser relatado por el niño, niña y adolescente que brinda el relato. La entrevista cognitiva consta de cuatro técnicas generales para el incremento de la memoria, en lo posible debe ser aplicada a niños mayores de 7 u 8 años de edad en adelante.	Muñoz (2010) Unidad De Atención Integral A Víctimas Defensoría Del Pueblo, (2010) Paulo, Luna, & Albuquerque, (2014)	Al igual que el protocolo de Michigan la entrevista cognitiva es referenciada dentro del Protocolo para la Orientación Psico jurídica de Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado en Colombia (Defensoría del Pueblo, 2010); además, actualmente la entrevista cognitiva cuenta con una versión “Mejorada”, que genera mayor bienestar y seguridad en el entrevistado (Paulo, Luna, & Albuquerque, 2014).
SATAC-RATAC	Fue creado por el Centro de atención interinstitucional, que se encarga de la evaluación de niños víctimas de abuso sexual y capacitación de personal en el tema llamado Corner House, denominando a este protocolo SATAC por las letras iniciales de las palabras: Simpatía, Identificación de Anatomía,	Jiménez. L, Estupiñán. M, (2019)	Este protocolo es utilizado en Colombia, en el Centro Atención Integral Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de la Fiscalía General de la Nación, donde se toman aspectos de su composición teórica y práctica para la adopción e implementación

	Indagación de Tocamientos, Escenario del Abuso y Cierre.	Ministerio de Salud y Protección Social, (2012)	del protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual presentado mediante la resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).
CAMARA DE GESELL	Es útil para disminuir las angustias que presentan las familias, los niños, las niñas y los adolescentes en diferentes episodios de la vida; además, busca evitar la re victimización, cuando se trate de casos en particular de abusos sexuales, ya que su objetivo principal, es que con un solo testimonio que se otorgue, se pueda trabajar y sirva de material probatorio en investigaciones posteriores sobre los mismos hechos. Uno de los más importantes beneficios de la Cámara Gesell en los procesos donde intervienen niños, niñas y adolescentes es que se evita la re victimización, que no es otra cosa que la repetición de una vivencia traumática como consecuencia de las entrevistas, interrogatorios y, en general, práctica de pruebas que llevan a cabo las instituciones judiciales o extrajudiciales en los procesos.	“La Cámara Gesell: Una Herramienta Para La Entrevista De Niños En Los Procesos De Familia” (sin autor, sin fecha). Unda y Dupret, (2013)	Esta herramienta puede ser usada por trabajadores sociales y psicólogos, incluso directamente por operadores jurídicos, bien sean comisarios, jueces o defensores de familia, siempre cumpliendo con los principios de confidencialidad y voluntariedad. La Cámara Gesell: Una Herramienta Para La Entrevista De Niños En Los Procesos De Familia” (sin autor, sin fecha).

De lo anterior, si bien es cierto, la psicología jurídica y forense en Colombia, ha implementado protocolos que buscan ser útiles en el Derecho para evaluar a los menores de edad víctimas de delitos sexuales, basado en que cada uno de ellos cuenta con una finalidad que puede ser, ya sea tratar los daños y las secuelas que deja un evento de abuso sexual en un niño, niña y adolescente, como también estudiar los relatos de los menores para así determinar qué tan reales son, siendo esto último de lo que se ocupa esta investigación.

Por lo tanto, se ve evidenciado que en Colombia se utilizan diferentes protocolos o instrumentos que son los más importantes al momento de trabajar desde la psicología jurídica y forense, encontrando que las estrategias psicológicas que pueden tenerse en cuenta al momento de verificar una confesión judicial en los casos de delitos sexuales en menores de edad, son el Protocolo SATAC-RATAC y CAMARA DE GESELL.

Teniendo en cuenta que, la CÁMARA DE GESELL, se encarga de observar el desarrollo y la conducta de un niño, niña y adolescente presunta víctima de abuso sexual y también es aquella que intenta determinar las actitudes de las personas que asisten a este instrumento, para que no lleguen a sentir ninguna presión al encontrarse observado en el desarrollo de cada reunión que sea necesario realizar y así mismo, evitar la re victimización o un nuevo maltrato psicológico durante el desarrollo de cada sesión mediante la aplicación de este instrumento.

Y el protocolo SATAC, ya que su finalidad es poder hacer la respectiva valoración de menores abusados sexualmente dependiendo de la situación en particular de cada víctima o declarante, así como analizar todos los procesos cognitivos de percepción, atención y memoria que se destaca de cada una de las personas que son atendidos por medio de cada sesión realizada y a la vez se encarga de analizar cada una de sus iniciales respecto de cada caso puesto a disposición, donde dan significado cada una de ellas a: simpatía, identificación de anatomía, indagación de tocamientos, escenario de abuso y su respectivo cierre para llegar a brindar una conclusión de lo desarrollado utilizando este excelente instrumento.

Lo que quiere decir, que estos protocolos son las estrategias psicológicas que se pueden utilizar en Colombia para poder verificar una confesión judicial en los casos de delitos sexuales en menores de edad. En el sentido que, inicialmente el protocolo SATAC, es el más utilizado en Colombia y está institucionalizado en el ente investigador que es Fiscalía General de la Nación, para los casos específicos en delitos sexuales de niños, niñas y adolescentes e igualmente porque la finalidad de estos protocolos, a diferencia de los otros, es encargarse de estudiar detalladamente lo que en realidad le ocurrió al menor que está realizando la sesión correspondiente, para así tener claridad y veracidad de los hechos en pocas o en una sesión y poder evitar la re victimización del menor presunta víctima de abuso sexual.

Discusión

Este trabajo tuvo como objetivo identificar las estrategias que existen para determinar la veracidad de la confesión judicial con relación a delitos sexuales en menores de edad, para esto, los resultados se obtuvieron a través de la investigación de artículos, libros e indagaciones relacionados con el tema, teniendo en cuenta diferentes autores mencionados en el apartado del marco teórico de esta investigación, obteniendo como resultado que las estrategias que pueden ser utilizadas para este fin son el protocolo SATAC y Cámara de Gesell, que cuentan con unos parámetros donde el niño, niña o adolescente presunta víctima de abuso sexual pueda recordar los hechos sucedidos con el fin de recuperar la información que el menor tenga de lo ocurrido.

Puesto que, algunos autores citados en el marco teórico definen estas estrategias como útiles para aplicarse a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual (Jiménez. L, Estupiñán. M, 2019).

Igualmente, varios conceptos de autores que son mencionados dentro del desarrollo de esta investigación, como ejemplo, Vilariño, Formosinho, Jesus (2012), quien

habla de la importancia y el objetivo principal de la obtención del testimonio; señala que el “principal objetivo es recabar la información entre las víctimas y testigos utilizando mecanismos básicos como los interrogatorios y las entrevistas. Si la entrevista se aplica de forma efectiva, esta puede minimizar los efectos causados por el hecho o situación vivida por el individuo, sabiendo que, si ocurre lo contrario, se pueden derivar nuevas afectaciones adicionales al daño directo.”

Siendo de gran importancia lo mencionado por este autor, debido a que dentro de la investigación se busca que al menor no se le cause una revictimización, ni que se le produzca afectaciones adicionales a la principal que es el delito sexual, estando dentro de los temas más difíciles de abordar, debido a que los instrumentos mencionados durante la investigación manejan similitudes y además establecen parámetros semejantes.

Así las cosas, es evidente que protocolos como Michigan y la Entrevista Cognitiva, están encargados de recolectar la mayor información de los hechos ocurridos al menor y es así como el autor Muñoz (2010), establece que este modelo de entrevista se centra en la recuperación de la memoria diseñada para obtener la mayor cantidad de información que pueda ser relatado por el niño, niña y adolescente que brinde dicha información. De lo anterior, se podría pensar inicialmente que este protocolo es útil para tal fin, aunque no se centra específicamente en menores de edad víctimas de abuso sexual, por esta razón, no sería tan efectiva al momento de determinar la confesión de un menor. Lo mismo ocurre con el protocolo Michigan, ya que, este recopila la información en diferentes entrevistas, pero lo que se pretende es obtener mayor información en el menor número de sesiones para evitar revictimizaciones en niños, niñas y adolescentes.

Por ende, en Colombia se implementan diferentes protocolos que están destinados a aplicarse en niños, niñas y adolescentes con diferentes fines, pero no es viable aplicarlos cuando se traten específicamente de menores afectados por algún delito sexual, porque esto no presentará buenos ni mejores resultados al momento de

aplicarse el respectivo protocolo. Por esta razón, fue necesario identificar cuáles son los más útiles para este fin.

Por último, a partir de la revisión realizada se puede decir que, el protocolo más utilizado en Colombia es el SATAC-RATAC, principalmente porque está institucionalizado en la Fiscalía General de la Nación y es el más utilizado en esta entidad, sin embargo, a nivel de los peritos privados, el testimonio se realiza con base en otras herramientas expuestas (Barreto. L, Estupiñán. M, 2019). Igualmente, porque este protocolo fue desarrollado específicamente para los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, lo que su aplicación permitirá mayor certeza en las confesiones de los menores que han sido víctimas de este delito.

Pero no se puede dejar de lado, la Cámara de Gesell, ya que según el artículo, "La Cámara Gesell: Una Herramienta Para La Entrevista De Niños En Los Procesos De Familia" (sin autor, sin fecha), este protocolo es útil para disminuir las angustias que presentan las familias, los niños, las niñas y los adolescentes en diferentes episodios de la vida; además, busca evitar la re victimización cuando se trate de casos en particular de abuso sexual, lo que quiere decir, que busca traer mayor información de lo ocurrido en una sola sesión, evitando revictimizaciones y cambios en los relatos de los menores.

Conclusiones

- Frente a la contextualización de la confesión judicial en Colombia, se encontró la Sentencia (Exp- 21575/17, 2017), que define la misma como, aquella herramienta perteneciente al Derecho Probatorio, considerada como un medio de prueba y acto de voluntad. Así mismo este medio de prueba brinda, una mayor seguridad respecto de las declaraciones que se colocan en conocimiento durante el proceso por parte de alguno de los implicados, atribuyéndole una libertad para que la autoridad competente pueda valorar la prueba respecto de los criterios que se requieran para el mismo, a fin de

brindar mayor certeza en una declaración dentro de cada proceso en particular.

- Dentro del trabajo investigativo se encontró que los criterios para que una confesión judicial pueda ser utilizada como medio probatorio en delitos sexuales en menores de edad en Colombia, respecto de la obtención de declaraciones de una presunta víctima de abuso sexual, es importante que el menor pueda describir los hechos sin ningún tipo de coacción y utilizando su propio lenguaje, para que el mismo no llegue a ser tergiversado por los profesionales que realizan dichas entrevistas.
- Igualmente, en el contexto Colombiano se idéntico que las estrategias que han demostrado mayor efectividad en determinar la veracidad de la confesión judicial, son el protocolo Michigan, CAPALIST, Entrevista Cognitiva, SATAC-RATAC y Cámara de Gesell, resaltando, que aquellos protocolos son especializados para realizar entrevistas a niños, niñas, adolescentes y en general a todas las personas, según su edad y condición, dando un trato diferente a quienes lo requieran y así obtener la información indispensable para cada caso en particular.
- Aunque, los protocolos que han demostrado mayor efectividad en determinar la veracidad de la confesión judicial en delitos sexuales en menores de edad, son los protocolos SATAC-RATAC y la CAMARA DE GESELL, debido a que son los instrumentos de la psicología jurídica que están establecidos para aplicarse en específico en niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual.

Referencias

- Abril- Restrepo, V., Alcántara-Díaz, L.E., Castañeda - Martínez, M.L, y Martínez - Marín, L, (2016) Abuso Sexual Infantil: Protocolos de Protección Integral en Colombia.

- Barreto, L.F., Estupiñán M.I., (2019). Herramientas de Obtención Del Testimonio En Etapas Del Ciclo Vital Del Menor.
- Congreso de la Republica de Colombia. (2000, 24 de julio). Ley 599 de 2000. Código Penal [C.P].
- Congreso de la Republica de Colombia. (2004, 31 de agosto). Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal [CPP].
- Congreso de la Republica de Colombia. (2006, 08 de noviembre). Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.
- Congreso de la Republica de Colombia. (2012, 12 de julio). Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso [CGP].
- Contreras, M. J., Silva, E. A., & Manzanero, A. L. (2015). Evaluación de capacidades para testificar en víctimas con discapacidad intelectual. Anuario de Psicología Jurídica.
- Corte Constitucional (1991). Constitución Política de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- Corte Constitucional (2009, 20 de agosto). Sentencia C -559/09 (Nilson Pinilla Pinilla M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-559-09.htm>
- Corte Constitucional (2010, 11 de febrero). Sentencia T-078/10, 2010 (Luis Ernesto Vargas Silva M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-078-10.htm>
- Corte Constitucional (2017, 23 de febrero). Sentencia T-116/17 (Luis Guillermo Guerrero Pérez, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-116-17.htm#:~:text=T%2D116%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=Es%20posible%20que%20al%20tenerse,determine%20no%20practicar%20la%20prueba.>

- Corte Suprema de Justicia (2017, 15 de diciembre). Sentencia Expediente 21575/17 (Luis Armando Tolosa Villabona, M.P).
- Echandia, D. (1970). Teoría General de la prueba judicial. Tomo I. Universidad Libre. Ed. Temis.
- García, M. (2016). Regulación de la confesión en el Código General del Proceso.
- Guarín, M. (2020), La reducción de edad en los sujetos pasivos de las conductas abusivas: un acercamiento a la realidad socio cultural colombiano. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/27496/2020mariaguarin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jiménez, L, Estupiñán, M. (2019). Herramientas de Obtención Del Testimonio En Etapas Del Ciclo Vital Del Menor. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/15839/4/2019_obtencion_testimonio.pdf
- Kauffman, C. (2015, 6 de agosto). Las falsas creencias sobre las falsas denuncias. <https://www.dejusticia.org/column/las-falsas-creencias-sobre-las-falsas-denuncias/>
- La Cámara de Gesell: una herramienta para la entrevista de niños en los procesos de familia. (sin fecha, sin autor). <file:///D:/Documentos%20C/Downloads/Marroqu%C3%ACnCabreraNancyStella2016.pdf>
- Metodología Cualitativa. (sin fecha, sin autor). http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/enfo_cuali.html.
- Ministerio De Salud Y Protección Social, (2012), Resolución 459 de 2012. Diario Oficial No. 48.367 de 9 de marzo de 2012, Colombia.
- MS. Ospino-Rodríguez y OP. Castañeda (10 de mayo de 2018). El Protocolo SATAC en desuso en Estados Unidos. [Mensaje en un blog]. <http://lapsicologiaforense.blogspot.com/>

- Muñoz Vicente, José Manuel (2010). Reseña "Psicología del Testimonio. Una Aplicación de los Estudios sobre la Memoria" de Antonio L. Manzanero. Anuario de Psicología Jurídica.
- Pabón, P. (2005). Delitos Sexuales: La sexualidad humana y su protección penal. Editorial doctrina y ley.
- Paulo, R. M. M., Luna, K., y Albuquerque, P. B. (2014). La entrevista cognitiva mejorada: Cómo interrogar a un testigo de manera eficaz. Ciencia Cognitiva.
- Páez L, Hernández H. (2004). Delito Sexual. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49490/Delito+Sexual.pdf>
- Peláez, R.A. (2008). Manual para el manejo de la prueba con énfasis en el Proceso Disciplinario. Primera Edición. Bogotá, Colombia.
- Unda, N. y Dupret, M. A. (2013). Re victimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual.
- Unidad De Atención Integral A Víctimas Defensoría Del Pueblo, (2010). Protocolo Para La Orientación Psicojuridica De Mujeres, Niñas Y Niños Víctimas De Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado Ley De Justicia Y Paz.
- UNICEF (2007). Código de la Infancia y la Adolescencia: Versión comentada. Bogotá.
- Vilariño, M., Formosinho, M., & Jesus, P. (2012). Obtención del testimonio y evaluación de la credibilidad. International Journal of Developmental and Educational Psychology.
- Waters, Valerie. (2018). Centro Internacional para la Justicia Transicional Guía para entrevistar a niñas y jóvenes en iniciativas de búsqueda de la verdad y documentación.